



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°575/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 24
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 50
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 53
Secretaría de Salud.....	Pág. 56
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 61
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 67
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 74

<b>Contratos, Boletos de compraventas, Acta, Addenda.....</b>	<b>Pág. 76</b>
---	----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Ordenanzas.....	Pág. 80
-----------------	---------



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0347-** 27 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. cuarenta y cinco y cuarenta y seis (45/46) y habiendo llegado a un acuerdo con una parte de las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de marzo de 2025, otorgar un incremento de un tres (3%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de febrero de 2025 y otro tres (3%) por ciento de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese, a partir del 1° de marzo de 2025, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de febrero de 2025 de un tres (3%) por ciento.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 2º.-** La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	MARZO 3%
21	\$ 484,475
20	\$ 440,435
19	\$ 400,550
18	\$ 361,717
17	\$ 330,922
16	\$ 321,311
15	\$ 312,031
14	\$ 302,942
13	\$ 294,134
12	\$ 285,590
11	\$ 277,511
10	\$ 269,506
9	\$ 261,675
8	\$ 253,984
7	\$ 246,633
6	\$ 239,861
5	\$ 232,444
4	\$ 225,664
3	\$ 219,133
2	\$ 212,750
1	\$ 206,575



	<b>MARZO 3%</b>
INTENDENTE	\$ 3.506,125
SECRETARIO	\$ 991,883
ASESOR LETRADO	\$ 991,883
SUBSECRETARIO	\$ 909,138
DELEGADOS	\$ 826,744
DIRECTOR	\$ 826,744
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 525,919
JUEZ DE FALTAS	\$ 991,883
JEFE DE COMPRAS	\$ 909,138
TESORERA	\$ 909,138
CONTADORA	\$ 909,138
SUBDIRECTOR	\$ 727,521
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 727,521
COORDINADOR	\$ 661,606
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 621,987
CONCEJALES	\$ 876,531

**ARTÍCULO 3°.-** De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	<b>MARZO 3%</b>
MEDICO 6HS	\$ 68,817
MEDICO 12HS	\$ 137,625
MEDICO 18HS	\$ 206,409
MEDICO 20HS	\$ 229,489
MEDICO 24HS	\$ 275,325
MEDICO 36HS	\$ 412,943

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M N° 575/2025

<b>Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 4,512
Sábados	\$ 4,876
Domingos y Feriados	\$ 5,298
<b>Visita Guiada Turismo</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6,639
Sábados	\$ 7,277
Domingos y Feriados	\$ 7,980

<b>Guía Nocturnidad Inspectores</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 9,961
Sábados	\$ 9,961
Domingos y Feriados	\$ 9,961

<b>Recibos</b>	<b>MARZO 3%</b>
Recibo de Tasas	\$ 25.50
Censo Cartelería	\$ 655.80

<b>Citaciones</b>	<b>MARZO 3%</b>
Una vez	\$ 75.25
Dos veces	\$ 90.23
Tres veces	\$ 153.40



**ARTÍCULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 302,701
Sábados, domingos y feriados	\$ 330,318

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 302,701
Sábados, domingos y feriados	\$ 330,318

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 302,701
Sábados, domingos y feriados	\$ 330,318

**ARTÍCULO 6º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 15,135
Sábados	\$ 16,516
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 49,548



B.O.M N° 575/2025

**ARTÍCULO 7º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 24,216
Sábados, domingos y feriados	\$ 26,425

**ARTÍCULO 8º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 45,405
Sábados, domingos y feriados	\$ 66,064

**ARTÍCULO 9º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 30,270
Sábados, domingos y feriados	\$ 33,032



**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 36,324
Sábados, domingos y feriados	\$ 56,154

**ARTÍCULO 11º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 45,405
Sábados, domingos y feriados	\$ 49,548

**ARTÍCULO 12º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 66,594
Sábados, domingos y feriados	\$ 82,579



B.O.M N° 575/2025

**ARTÍCULO 13º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 66,594
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 72,670

**ARTÍCULO 14º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRAFO (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 66,594
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 72,670

**ARTÍCULO 15º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 30,270
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 33,032



**ARTÍCULO 16°.-** Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 138,668
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 242,845

**ARTÍCULO 17°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 30,270
Sábados (24 hs)	\$ 72,670
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 85,883

**ARTÍCULO 18°.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 49,548



B.O.M N° 575/2025

**ARTÍCULO 19º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 26,425

**ARTÍCULO 20º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados	\$ 92,489
Domingos y Feriados	\$ 105,702
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 9,081
Evento	\$ 9,910

**ARTICULO 21º.-** Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:



<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 165,159

**ARTICULO 22°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 121,081
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 132,127

**ARTICULO 23°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 121,081
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 137,127

**ARTICULO 24°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:



B.O.M N° 575/2025

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 330,318

**ARTICULO 25°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 66,594
Sábados, domingos y feriados	\$ 82,579

**ARTICULO 26°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 66,594
Sábados, domingos y feriados	\$ 82,579

**ARTICULO 27°.-** Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:



<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 36,324
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 66,064

**ARTICULO 28.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Importe Práctica Marzo</b>
Cirugía General	\$ 53,626
Ginecología	\$ 53,626
Urología	\$ 53,626
Gastroenterología	\$ 26,930
Traumatología	\$ 53,626

**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 386,717

**ARTICULO 30°.-** Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.



B.O.M N° 575/2025

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>MARZO 3%</b>
	\$ 12,613

**ARTICULO 31°.-** Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

<b>RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)</b>	<b>MARZO 3%</b>
	\$ 19,265

**ARTICULO 32°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a viernes	\$ 49,548

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 33,032



**ARTICULO 34°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 24,216
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 26,425

**ARTICULO 35°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 276,902

**ARTICULO 36°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 15,135
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 33,032



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 37°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA</b>	<b>MARZO 3%</b>
	\$ 162,935

**ARTICULO 38°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION</b>	<b>MARZO 3%</b>
	\$ 162,935

**ARTICULO 39°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes	\$ 84.756
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 82.579



**ARTICULO 40°.** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 181,621
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 15,135
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 7,568

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>MARZO 3%</b>
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 231,222
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 16,516
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 8,258

**ARTICULO 41°.** Apruébese, a partir del 1° de marzo de 2025, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldo básico previsto en el artículo 2° del tres (3%) por ciento.

**ARTICULO 42°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 43°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 575/2025

**Decreto N°0168**– 14 de Febrero de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1253/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1753/24 se procedió a renovar la prórroga del Personal Temporario desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, obrando copia del acto administrativo a fs 56/60 de éstos actuados;

Que, tal como surge en las presentes actuaciones, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, informa que a partir del 31 de diciembre del 2024 no renovará la Prorroga de los siguientes agentes; OCAMPO ESCALANTE, Ángel (LP N° 3558), ORTIZ MAGDANIEL, Sebastián (LP N° 3650), GOMEZ OBREGON, Mariana (LP N° 3653), RETTAROLLI CAVALLOTTI, Rosa (LP N° 3654), PUCCIARELLI, Alfredo (LP N° 3688), DA SILVA Gabrielle (LP N° 3733);

Que, si bien, se extrajeron del Anexo I del Decreto citado ut supra, por un error administrativo involuntario se omitió agregar en su Anexo II a dichos agentes;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Anexo II del Decreto 1753/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el Anexo II del Decreto Municipal N° 1753 de fecha 30 de diciembre de 2024, el que quedará como el ANEXO que forma parte de la presente medida.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez PizarroSra. Daiana Goundry Fernandez.

## ANEXO I

**SECRETARI DE HACIENDA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3768	CAGNONI GONZALO	41.805.538

## ANEXO II

**SECRETARÍA DE SALUD**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3558	OCAMPO ESCALANTE ANGEL	19.069.169
3650	ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN	95.583.133
3653	GOMEZ OBREGON MARIANA S.	34.718.019
3654	RETTAROLLI CAVALLOTTI ROSA R.	37.411.132
3688	PUCCIARELLI ALFREDO A.	17.000.370
3733	DA SILVA GABRIELLE F.	95.788.745

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Cra. Macarena Suarez PizarroSra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0355-** 01 de Abril de 2025-**VISTO:** Los expedentes administrativos N°4102-0142-U/2025 y N°14.772/25 del Consejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 575/2025

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4841/25:** “Autorícese a URUSA S.A. el uso de espacio publico para la instalación de una rampa de accesibilidad ubicada en calle Moreno 279 de San Antonio de Areco” , sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los días del mes de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

**Decreto Nº0356**—01 de Abril de 2025-**VISTO:** El expediente administrativo

Nº14.721/24y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4842/25:** “Convalidese decretos emitidos por la Presidenta del Consejo Deliberante”, sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los días del mes de marzo de 2025.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0109**–30 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1502-C/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 las Sras. CAIRO ALDANA, directora del Jardín Duende Azul, la Sra. RAUNICH CECILIA directora del Jardín Cajita de Música y Sra NATALIA ROCA directora de jardín Martín Pescador, en representación de la COMISION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS JARDINES DE INFANTES MUNICIPALES EL DUENDE AZUL, MARTIN PESCADOR Y CAJITA DE MÚSICA de esta ciudad, solicitan la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio con nombre de fantasía “Cursos 2025”;

Que, la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que, los fondos serán destinados para el mantenimiento de la infraestructura de los edificios como así también la compra de materiales didácticos;

Que, ha tomado conocimiento la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Autorícese la circulación de la rifa organizada por los miembros de COMISION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS JARDINES DE INFANTES MUNICIPALES EL DUENDE AZUL, MARTIN PESCADOR Y CAJITA DE MUSICA.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda.



**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0247**–27 de Febrero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0069-S/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SELEIO MARGARITA JUANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 573 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 7 C, solicita la eximición en el pago de las tasas por tratarse de un “LUGAR SIGNIFICATIVO”; declarado el 11 de noviembre de 1973.

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que: *“Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;”*

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 573 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 7 C, por tratarse de un inmueble declarado como lugar significativo, de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0069-S/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0361**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0131/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. LAVIN MAGDALENA MIRTA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8004 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 38 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LAVIN DE FANTI MIRTA;



Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 34 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición desde el 01/01/2025 al 29/05/2025 solicitada por la Sra. LAVIN MAGDALENA MIRTA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8004 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.31, Mza. 31, Parc. 8, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0131/2022.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0362–01** de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0123/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. BARBICH ELSA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 89, Parc. 8 F, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BARBICH ELSA ESTHER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 89, Parc. 8 F, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0123/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 575/2025

**Decreto N°0366**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0080/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. GAITAN ROSALES MAIRA ALEJANDRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4820 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.68, Mza. 68 C, Parc. 20 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs.16 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DI CLAUDIO GRACIELA SOLEDAD;

Que, a fs. 9/10 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según contrato de locación de vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. GAITAN ROSALES MAIRA ALEJANDRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4820 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 C, Parc. 20 A, SP., propiedad de la Sra. DI CLAUDIO GRACIELA SOLEDAD, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0080/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0370**—01 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0045-A/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 575/2025

Que los Sres. Raul Angel, Juan Jose Alonso, y las Sras. Ines Mercedes, Maria Dolores y Maria Teresa Alonso, responsables del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 736 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 30, Parc. 1 A, solicita la exención de las tasas por tratarse de un “LUGAR SIGNIFICATIVO”;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, y Asesoría de Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Eximir por todo el periodo fiscal 2025 al lugar significativo denominada “Casa de Dolores G. de Guiraldes” de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 736 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 30, Parc. 1 A según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0045-A/2025.



**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0371**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1099-D/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. DALLA VALLE ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11738 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17G, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DALLA VALLE ALICIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M N° 575/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:

“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. DALLA VALLE ALICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11738 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17 G, Parc. 3, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1099-D/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0372**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0254/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. HERRERA, ALDO NOLBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5488 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría de Letrada;



B.O.M N° 575/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por el Sr. HERRERA ALDO NOLBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5488 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 11, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0254/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0373**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0213/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Sra. FLORIO SUSANA JOSEFA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 763 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 1 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RODRIGUEZ ISRAEL y la Sra. FLORIO SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. FLORIO SUSANA JOSEFA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 763 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 1 A, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0213/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0374**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1013/2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. PASQUALI MONICA TERESITA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 214 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 15, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PASQUALI FLORO;

Que, a fs. 23 la solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. PASQUALI MONICA TERESITA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 214 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 9, Parc. 15, SP., propiedad del Sr. PASQUALI FLORO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1013/2019.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0375**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0122/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. LOIDE, SILVIA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8060 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 56, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínima.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOIDE GREGORIO;

Que, a fs.6 la solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble mediante acta de nacimiento.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. LOIDE, SILVIA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8060 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc.56., propiedad de LOIDE, GREGORIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0122/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0376**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0646-C/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CARABAJAL MONICA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8087 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.31, Mza. 31, Parc. 83, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 14746 con dominio JVP411, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la hija;



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 30 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CARABAJAL MONICA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 34 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. CARABAJAL MONICA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8087 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 83, SP., propiedad de la titular, y Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N.º 14746 con dominio JVP411 propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0646-C/2017.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0377**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0558/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. WILCHES ANIBAL ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 695 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 28 , Parc. 13, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 40 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 36 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete ;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. WILCHE ANIBAL ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 695 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 28, Parc. 13, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0558/2022.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0379**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1658/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. NALLY JULIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8835 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 1, Parc. 16, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N° 14256 con dominio KHO694, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el esposo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. NALLY JULIA ELENA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:  
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. NALLY JULIA ELENA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8835 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. F, Qta., Mza. 1, Parc. 16, SP., propiedad de la titular, y Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N° 14256 con dominio KHO694 propiedad del esposo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1658/2018.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0380**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0132/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. DOME GRACIELA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8459 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 44, Parc. 24, SP., y tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 12568 con dominio ICJ205, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FOLMER LUIS OSCAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 y hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DOME GRACIELA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8459 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 44, Parc. 24, SP., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 12568 con dominio ICJ205 por todo el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. FOLMER LUIS OSCAR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0132/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 575/2025

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0378** – 01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0092/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. RODRIGO ZOPPI - C.U.I.T. N° 23-36118008-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “ROTISERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 11 de marzo de 2025 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “ROTISERÍA” (nombre de fantasía: “Skala Milanesas”) - propiedad del Sr. RODRIGO ZOPPI - C.U.I.T. N° 23-36118008-9, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 11, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 71; Parcela: 7 A; de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. RODRIGO ZOPPI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolucion N°0054** – 01 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0008/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra.VILMA GABRIELAGUTIERREZ C.U.I.T. N° 27-22816767-9 contrubuyentes de la tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene del Comercio registrado bajo Folio N°6583 con domicilio comercial en calle Alem N°397 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y VENTA DE CALZADO” a partir del 04/12/2024;

Que la la Direccion de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancia del expediente administrativo de ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N°3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Direccion de Ingresos Publicos;



B.O.M N° 575/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCION**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 04/12/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N°6583 propiedad de la Sra. VILMA GABRIELA GUTIERREZ C.U.I.T N° 27-22816767- dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y VENTA DE CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Alem N°397, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. VILMA GABRIELA GUTIERREZ, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Produccion y la Direccion de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot



## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0358-** 01de Abril de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0240-N/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente NONNA ELSA MABEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 5 de marzo de 2025;

Que, la agente se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 5 de marzo de 2025 y hasta el 5 de junio de 2025 inclusive tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente NONNA ELSA MABEL (M.I N° 20.295.109 Legajo Personal N° 2095), quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0368-** 01 de Abril de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0193/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente CARRERA MARIA LUJAN Legajo Personal N° 2458, quien fuera designada el 29 de diciembre de 2022 mediante Decreto N° 1882/2022 para desempeñarse como personal técnico en salud dentro del área de Defensa Civil bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 24746450-0 con fecha 19 de febrero de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que la misma no fue notificada atento no vivir más en el domicilio obrante en su ficha de legajo;

Que, en razón que la agente no denunció nuevo domicilio, y no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, el Sr. Director de Defensa Civil, ratifica a fs. cinco (5), que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 21 de febrero de 2025, de la agente CARRERA MARIA LUJAN (M.I. N° 38.664.132 Legajo Personal N° 2458) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 575/2025

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0128**—31 de Enero de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el

Expediente Administrativo N° 4102-0832/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 01/2025 relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”;

Que, por Decreto Municipal N° 0086/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 01/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos”;

Que a fs. 210 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta del proveedor Avan Electronica SRL por un total de pesos veintiocho millones quinientos cincuenta y seis mil (\$ 28.556.000,00);

Que de acuerdo a dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos” a Avan Electrónica SRL, por encontrarse completa y suficientemente garantizada y ser conveniente económicamente para el Municipio.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º:** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/2025 relativo a la “Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos” a Avan Electronica SRL, CUIT 30-71492693-0 ello por la suma total pesos veintiocho millones quinientos cincuenta y seis mil (\$ 28.556.000,00) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N°4102-0832/2024.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0359**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0223/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA a partir del 21 de febrero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 575/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 21 de febrero de 2025, a la agente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA (M.I. N° 38.935.160 Legajo Personal N° 3283), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0360**—01 de Abril de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0226/2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente FANELLI BLANCA ESPERANZA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 6 de abril de 2025 y por el término de un (1) año;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 6 de abril de 2025 y hasta el 6 de abril de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente FANELLI BLANCA ESPERANZA (M.I N° 30.724.070 Legajo Personal N° 1879), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0369**—01 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0222/2025 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GODOY ROXANA ALEJANDRA a partir del 21 de febrero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M N° 575/2025

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 21 de febrero de 2025, a la agente GODOY ROXANA ALEJANDRA (M.I. N° 17.206.187 Legajo Personal N° 2537), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0193-** 14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0059/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0308/24, se acepta la renuncia de la docente RASCIO, Valeria a sus cargos de preceptora titular, a partir del 31 de marzo del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que por un error involuntario se omitió el acto administrativo en el cual se designa a la docente FERREYRA, Mariana en el cargo de preceptor en el turno tarde;

Que es necesario labrar el acto administrativo con el fin de dar cumplimiento con lo mencionado en el párrafo anterior;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designar a la docente FERREYRA MARIANA (MI. N° 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) a partir del 08 de abril de 2024, como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr.Miguel Amadeo (Intendente Interino). Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0350-** 27 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0242/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Educación y Deportes Municipal, realizara la primera edición de la “Regata Ambiental”,

Que, durante el año, se realizaran cuatro ediciones de dicho evento,

Que la primera edición se realizara en la Costanera Aquiles Pazzaglia de nuestra ciudad,

Que este evento movilizará a visitantes, y acercará a vecinos de nuestra ciudad, quienes tomarán contacto con la historia, la cultura, la naturaleza y el desarrollo de San Antonio de Areco, reencontrándolos con el Río Areco, y fortaleciendo el sentido de pertenencia sobre el mismo.

Que para esta gestión es de relevante importancia contribuir, al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°:** Declárese de interés municipal a los eventos denominados “Regata Ambiental”, a realizarse durante el año 2025, en la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°0357–** 01 de Abril de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0200-P/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente PUEBLA MARISOL MARIANA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 17 de febrero de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Educación y Deportes, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 575/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta el 17 de agosto de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente PUEBLA MARISOL MARIANA (M.I N° 29.981.885 Legajo Personal N° 3027), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0367**–01 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0644/2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la docente PELLEGRINI, Mara Luz solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que a fs. ciento veintiocho (128) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de tres (3) días desde el 12 de febrero del 2025 hasta el 14 de febrero de 2025;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VENERE, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (M.I N° 35.219.108, Legajo Personal N°9501) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 14 de febrero de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente VENERE SOFIA (M.I N° 37.353.751, Legajo Personal N°9826) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 12 de febrero de 2025 hasta el 14 de febrero de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0363**– 01 de Abril de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1485-N/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Navarini Claudio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60d, Pc: 10 ubicado entre Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 341385, obrante a fs.22;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 23 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 575/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Navarini Claudio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60d, Pc: 10 ubicado entre Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0364-** 01 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1113 D/2024, la Ordenanza Municipal N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

### CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;



Que en ese marco, la Sra. Delia Josefa De Dios,, DNI N° 10.397.647 ha ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCy C respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Qta. 52- Manzana 52 e- Parcela 12, ubicado en la calle Zapiola N° 837 de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente.

Que a fs.25 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble que consta a nombre de Alvelo y Araujo Juan y otros.

Que a fs. 29/34 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 07/08 y 09 de Octubre de 2024 respectivamente, sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs. 35/38 se agregan Copias del plano de mensura división N° 95-43-84, certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir y su valuación fiscal .

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 39 , en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 21 de Marzo de 2025 , entre la Sra Delia Josefa De Dios DNI N° 10.397.647 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;



B.O.M N° 575/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-43-84 como Nomenclatura catastral : **Circunscripción I, Sección C, Quinta 52- Manzana 52 e- Parcela 12 ;** Partida inmobiliaria N° 95- 11876; efectuada por la Sra. Delia Josefa De Dios , DNI N° 10.397.647 favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el marco de la Ordenanza N° 3796/13.

**ARTÍCULO 2º:** Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 52- Manzana 52 e , Parcela 12**, Partida inmobiliaria N° 95- 11876 , cuya superficie total es de 329,40 m2.

**ARTÍCULO 3º:** Requiérase a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0383**– 04 de Abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0732-B/2022 y el Decreto N° 1224/2022

### CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Barrios Salina Antonia Mirtha, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C,Qta: 5 Mz:5f, Pc: 20 ubicado en la intersección de las calles General Paz y 25 de mayo, de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1224/2022;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 15 de octubre de 2024, obrante a fs. 41;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Faluge Yamila, obrante a fs. 44, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, a fs. 53 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra conforme a obra, según recibo N°331298 obrante a fs.57;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs.61;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 62/65 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 66 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 68 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por la profesional actuante Faluge Yamila correspondiente a la obra realizada en el inmueble propiedad de Barrios Salina Antonia Mirtha, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C,Qta: 5 Mz:5f, Pc: 20 ubicado en la intersección de las calles General Paz y 25 de mayo, de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 575/2025

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0384**– 04 de Abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0124-S/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Smyth Ana María, Smyth Alfredo Eugenio, Smyth Alicia Marcela, Smyth Cecilia Mercedes y Smyth Isabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 64, Pc: 1b, ubicado en la calle Arellano entre Guido y Azcuénaga la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9 y certificado de escritura en trámite a fs: 30;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 340923 obrante a fs.32;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/39 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 41/45 por el Juzgado de Faltas



Que, a fs. 40 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de myth Ana María, Smyth Alfredo Eugenio, Smyth Alicia Marcela, Smyth Cecilia Mercedes y Smyth Isabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 64, Pc: 1b, ubicado en la calle Arellano entre Guido y Azcuénaga la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 575/2025

## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°0365-** 01 de Abril de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0259-G/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente el agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 10 de marzo de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO (M.I N° 29.065.150 Legajo Personal N° 2499), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N° 575/2025

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 575/2025

- **Contratos, Boletos de Compraventa, Acta, Addenda.**
- **Contrato de Locacion de servicio** –02 de Enero de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Emiliano Damiàn Oliveri, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de alquiler de una repetidora OCOM IDAS DIGITAL- VHF 136- 174MHz – fuente de alimentación con carga a flote EPC2022 – descargador gaseoso – rack – antena omnidireccional – cable 7/8 – conector 7/8, según detalle de Expediente N°4102-0402/24.*  
Duracion: (06) meses a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025-----
- **Contrato de servicio** – 02 de Enero de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y y la Empresa Neophone Argentina S.R.L, para llevar a cabo el servicios de Internet de datos, cámara de vigilancia mediante vinculo por Fibra Optica a través de una VPN creada a tal fin en la Red FTTH con Tecnologia GPON que posee la Empresa, según detalle de Expediente N°4102-0898/2024*  
Duracion: (04) meses a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 30 de Abril de 2025-----
- **Contrato de servicio** – 31 de Enero de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Nicolau Sebastian, para llevar a cabo el servicios de Medico Especialista en Neurocirugia, quien realizara atención medica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salus, un día a la semana sujeto a necesidades del área, según detalle de Expediente N°4102-0060/2025*  
Duracion: (06) meses a partir del 01 de Febrero de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025-----
- **Contrato de Locacion** – 01 de Febrero de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el y la firma AVAN ELECTRONICA S.R.L., quien se compromete a llevar a cabo la provision de 1(un) equipo de Sistema de Gases en Sangre Techno Medica Gastat-735 y 1(un) equipo de Auto Analizador de Quimica Clinica Snibe Biossays 240 Plus, incluyendo reactivos para el procesamiento de las muestras, repuestos e instalación de una planta de agua conectada al equipo, según detalle de Expediente N°4102-0832/2024*  
Duracion: (04) meses a partir del 01 de Febrero de 2025 hasta el 31 de Mayo de 2025-----
- **Contrato de servicio** – 03 de Febrero de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Marelli Juan Manuel, para llevar a cabo el servicios de Medico Especialista en Neurocirugia, quien realizara atención medica en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, un día a la semana sujeto a necesidades del área, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023.*  
Duracion: (06) meses a partir del 01 de Febrero del 2025 hasta el 31 de Julio de 2025-----



- **Contrato de Servicio** – 03 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos sólidos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, , según detalle de Expediente N°4102-0796/2024*  
Duracion: a partir del 03 de Marzo de 2025 cumpliendo una jornada laboral por el total de la contratación de 120 horas-----
- **Contrato de Servicio** – 03 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Esposito Marcelo Roberto, quien tendra a su cargo la cobertura de Guardias activas en el Servicio de UTI, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, los días hábiles o eventualmente los días que se le requiera según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0399/2024*  
Duracion: (06) meses a partir del 01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2025-----
- **Prorroga Contrato de Locacion de Servicio** – 13 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano Germàn Mansilla, para llevar a cabo el servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales, según detalle de Expediente N°4102-1403/2023*  
Duracion: (03) meses a partir del 09 de Marzo de 2025 hasta el 08 de Junio de 2025-----
- **Boleto de Compraventa** – 19 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma PULVERIZACIONES DENGUE S.A, quien compra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Seccion C, Quinta 33, Parcela 23, situado en la calle Rosa de Giles entre las calles Alberdi y Sarmiento de la Localidad de San Antonio de Areco, con una superficie de 1058,35 m2, según detalle de Expediente N°4102-1140/2024 y 14.677/2024 CD*
- **Acta Acuerdo** – Marzo 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, a quien le cede el uso gratuito de las instalaciones para el Taller de adultos mayores, los días Miercoles de 16:00 a 19:00 hora, según detalle de Expediente N°4102-0246/2025*  
Duracion: a partir del 19 de Marzo de 2025 hasta el día 30 de Noviembre de 2025-----
- **Contrato de Cesion de Derechos y Acciones Posesorias** – 21 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Delia Josefa De Dios, quien cede el inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C- Qta. 52 – Mz.52 E – Pc. 12 ; Partida Inmobiliaria N°11876, según detalle de Expediente N°4102-1113-D/2024-----*



B.O.M N° 575/2025

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Abril de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Yamila Aldana Falugue, quin se compromete a llevar a cabo dentro del ámbito de la Secretaria de Planificacion y Obras Pùblicas tareas de relevamiento comprendiendo la confeccion de planos, computo y presupuesto y pliegos de especificaciones técnicas. Asi mismo tendra su cargo la inspección de obras en curso, según detalle de Expediente N°4102-0186/2025*  
Duracion: (03) meses a partir del 01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025-----
- **Addenda Boleto de Compraventa** – 20 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Silva Ceferino Ignacio y la Sra. Acheritogaray Camila Ayelèn, quienes compran el lote N°32B, identificado catastralemnte como: Circunscripcìon VI, Seccìon B, Quinta 13, Parcela 1, situado en calle Tucuman entre las calles Vieytes y Rene Favaloro de la Localidad de Villa Lia, con una superficie aproximada de 360,00m2, según detalle de Expediente N°4102-1097/2023-----*
- **Addenda Boleto de Compraventa** – 20 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Diaz Facundo Daniel y la Sra. Oviedo Camila Abigail, quienes compran el lote N°33B, identificado catastralemnte como: Circunscripcìon VI, Seccìon B, Quinta 13, Parcela 1, situado en calle Tucuman entre las calles Vieytes y Rene Favaloro de la Localidad de Villa Lia, con una superficie aproximada de 360,00m2, según detalle de Expediente N°4102-1097/2023-----*
- **Acta sorteo de lotes programa HABITAR 10- Cupos especiales de la localidad de DUGGAN,** del que resultaron adjudicatarios el Sr. Fernandez Roberto Javier y la Sra. Miño Martina Marcela; Sr. Giorgio Gustavo Sebastian y Sr. Sills Kevin y la Sra. Castex Noelia Nathali. Qudando como suplentes el Sr. Hurtado Luis Alberto, Sr. Medina Lucas Matias Ariel, Sra. Rocha Maria de los Angeles-----
- **Boleto de Compraventa** – 20 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Fernandez Roberto Javier y la Sra. Miño Martina Marcela, quienes compran el inmueble identificado catastralemnte como: Circunscripcìon V, Seccìon A, Manzana 10, Parcela 4, situado en calle Belgrano esquina Sills, de la Localidad de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0980/2024 y 14.623/2025 CD-----*
- **Boleto de Compraventa** – 20 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Giorgio Gustavo Sebastian, quien compra el inmueble identificado catastralemnte como: Circunscripcìon V, Seccìon A, Manzana 30, Parcela 4, situado en calle Irigoyen esquina San Martin, de la Localidad de Duggan, con una superficie de 400m2, según detalle de Expediente N°4102-0980/2024 y 14.623/2025 CD-----*



B.O.M. N° 575/2025

- **Boleto de Compraventa** – 20 de Marzo de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sills Kevin y la Sra. Castex Noelia Nathali, quienes compran el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 10, Parcela 5, situado en calle Belgrano entre entre Sills y Clancy de la Localidad de Duggan, con una superficie de 400m2, según detalle de Expediente N°4102-0980/2024 y 14.623/2025 CD-----*



B.O.M N° 575/2025



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

**REGISTRADA BAJO EL N°4841/2025**-19 de Marzo de 2025-**VISTO:** El expediente 4102-0142-U/2025; y

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la empresa URUSA S.A. ha solicitado autorización para llevar a cabo la instalación de rampa de accesibilidad para el ingreso y egreso de personas con movilidad reducida al área de la administración del museo ubicado en calle Moreno 279 de la localidad de San Antonio de Areco;*

*Que, el profesional interviniente para llevar a cabo dichas tareas será el Arquitecto Martín Oxacelay;*

*Que, la mencionada obra mejorará las condiciones de accesibilidad de las personas con movilidad reducida;*

*Que, la obra en cuestión se planifica sobre el espacio público de la calle Moreno 279, y es competencia del Concejo Deliberante otorgar la autorización para el uso del mismo.*

*Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente*

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** *Autorícese a URUSA S.A. el uso de espacio público para llevar a cabo la instalación de rampa de accesibilidad para el ingreso y egreso de personas con movilidad reducida al área de la administración del museo ubicado en calle Moreno 279 de la localidad de San Antonio de Areco.*



**ARTÍCULO 2°:** *Facúltese al Poder Ejecutivo a continuar con las actuaciones correspondientes a fin de proceder a la autorización de la obra en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.*

**ARTÍCULO 3°:** *De forma.-*

**REGISTRADA BAJO EL N°4842/2025**-19 de Marzo de 2025-**VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

*La necesidad de convalidar los mismos.*

*Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente*

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** *Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:*

- a) 126/24: convocar a Sesión Extraordinaria
- b) 131/24: convocar a Sesión Extraordinaria
- c) 132/24: designar oficial notificador
- d) 133/24: licencia concejales varios
- e) 142/24: autorización para colocar parrilla
- f) 143/24: autorizar iluminación en rotonda
- g) 145/24: corte calle- cena vecinos
- h) 152/24: convocar a Sesión Extraordinaria
- i) 153/24: corte de calle-Jardín 906
- j) 154/24: corte de calle-Escuela 3
- k) 155/24: convocar a Asamblea Conc.y Mayores C.
- l) 156/24: UEP feria
- m) 157/24: corte de calle-Escuela 4
- n) 158/24: uso rotonda pza. Arellano (misa)
- o) 159/24: designar oficial notificador
- p) 160/24: UEP a comercios x Navidad
- q) 161/24: corte de calle-Jardín 902
- r) 164/24: Uso Plazoleta Pazzaglia
- s) 165/24: convocar a Sesión Ext.-presupuesto
- t) 166/24: designar oficial notificador
- u) 167/24: UEP por festejos Papá Noel
- v) 168/24: corte de calle-ATE

**ARTÍCULO 2°.** *De forma.-*